



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO

REVISADO

Original OCAJ

Avenida Corpahuaico entre Avuinas La Salle y Rotaria. Barquisimeto, Estado Lara
Teléfonos: 0251-4416012 / 4411714 Telefax: 4413880

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"

Y

LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

[Handwritten signature]
44/05

De una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", representada en este acto su Rectora, Ciudadana Licenciada Rita Elena Añez, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.072.197, debidamente autorizada para la realización de este acto, por el Consejo Universitario en su ordinaria N° 2004-03 celebrada en fechas 14 y 15 de Abril de 2004, contenida en resolución 2004-04-03, y de conformidad con lo previsto en los artículos 9 numeral 19 y 16 del Reglamento General de la Universidad, modificado mediante Resolución Ministerial N° 168, de fecha 28 de Enero de 1994, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.684 Extraordinario de fecha 1 de febrero de 1994, quien para los efectos de este documento se denominará "LA UNEXPO", por la otra, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, representada en este acto por su Rector, Ciudadano Dr. Antonio Paris P., venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.144.965, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha , quien a los efectos del presente documento se denominará "LA UCV" respectivamente,

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que ambas Instituciones comparten objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración cuyo alcance y contenido se estipulan en las siguientes

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"

[Handwritten signature]



U
N
E
X
P
O

REVISADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO

Avenida Corpahuaico entre Avenidas La Salle y Rotaria. Barquisimeto, Estado Lara
Teléfonos: 0251-4416012 / 4411714 Telefax: 4413880

44/05

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad institucionalizar las relaciones entre ambas casas de estudios en las áreas de la docencia de pre y postgrado, investigación, extensión y servicios, con el objeto de aunar esfuerzos y obtener mejores resultados en procura de los fines que les son propios.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan su compromiso en colaborar para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigación estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas Instituciones o mediante el concurso de otras Instituciones públicas o privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Universidad en los campos de interés común.
- Promover iniciativas conjuntas en materia de evaluación institucional y estudios prospectivos
- Facilitar el intercambio de experiencia en la planeación y ejecución de programas de formación y actualización profesional.
- Promover el diseño de cursos de educación continua, pasantías académicas y otras modalidades que apoyen la superación profesional del personal docente, administrativo y estudiantil.

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO

Avenida Corpahuaico entre Avenidas La Salle y Rotaria. Barquisimeto, Estado Lara
Teléfonos: 0251-4416012 / 4411714 Telefax: 4413880

TERCERA: El cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre ambas partes se formalizarán en Convenios Específicos los cuales formarán parte integrante del presente convenio.

Los convenios específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que su asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Además se regirán por sus propias cláusulas, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

CUARTA: Con carácter general los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal para estancias no inferiores a quince días ni superiores a seis meses se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de la Institución que envíe al personal.
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, serán cubiertos por la Institución receptora.
- En el caso de becarios de estudiantes, las partes receptoras cubrirán los gastos académicos.

QUINTA: Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio marco y los convenios específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que de lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente convenio o de sus programas específicos.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar. Cualquiera de las partes podrá poner término al mismo con un preaviso de seis meses.

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO

Avenida Corpahuaico entre Avenidas La Salle y Rotaria. Barquisimeto, Estado Lara
Teléfonos: 0251-4416012 / 4411714 Telefax: 4413880

SÉPTIMA: El presente Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los convenios específicos en ejecución, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

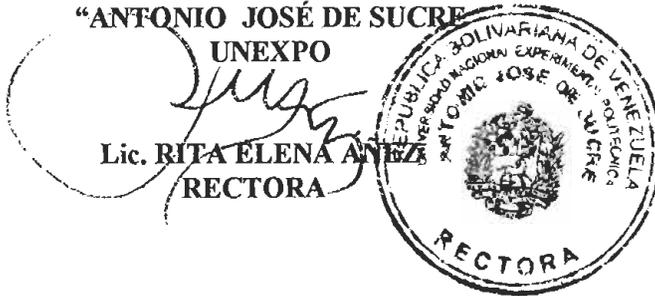
La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación previstas, deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio, aprobado por los Consejos Universitarios de ambas Universidades y antes las instancias administrativas encargadas para tal fin en ambas Universidades.

Se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"

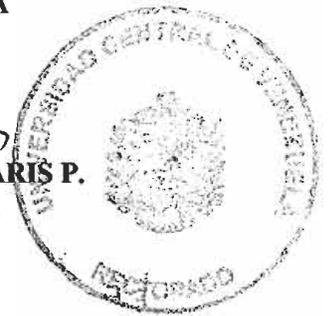
UNEXPO

Lic. RITA ELENA ANEZA
RECTORA



UNIVERSIDAD CENTRAL DE
VENEZUELA
UCV

Dr. ANTONIO PARÍS P.
RECTOR



Fecha de firma

Fecha de firma

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"